

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### ANUNCIO

D.<sup>a</sup> Balbina Castela Gómez, vecina de Cangas del Narcea, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica desde Cangas del Narcea a Corias.

La línea arranca de la Central a 3.000 voltios, atraviesa la carretera de Ponferrada a la Espina en el kilómetro 41 hectómetro 7, y termina a la entrada del pueblo de Corias, que se trata de servir, después de atravesar terrenos en su mayor parte viñedos.

Se solicita la imposición de servidumbre de corriente eléctrica por terrenos de dominio público.

Las tarifas propuestas para regir en el suministro de energía a transportar por la línea descrita, son las siguientes:

Para la venta de energía con destino a alumbrado.

A base fija. Por cada mes y lámpara de 10 bujías, 2,50 pesetas.

Idem idem de 16 bujías, 3,45 idem.

Idem idem de 25 bujías, 4,25 idem.

Idem idem de 32 bujías, 5 idem.

Idem idem de 50 bujías, 6,25 idem.

Para lámparas de intensidad lumínica mayor y para más de 10 de un solo tipo, precios convencionales, así como para aquellos servicios que hayan de ser permanentes. No se admiten lámparas de filamento de carbón ni conmutables.

Por contador. Los 10 k. w. h. o fracción pagarán al mes 7,50 pesetas.

El k. w. h. de exceso sobre 10 hasta 25, 0,74 idem.

De 25 k. w. h. en adelante, 0,70 idem.

Alquiler del contador, caso de no ser de propiedad del abonado, una peseta mensual.

Todos los impuestos que gravan el consumo, incluso timbres y póliza de contrato, por cuenta del abonado.

Para fuerza motriz. A contador, 0,30 pesetas H P hora.

A base fija, 390 pesetas H P año. Mínimo de consumo por cada H P. instalado o fracción, 12 pesetas mensuales.

Es potestativo de la Empresa

suprimir el suministro en las horas que median entre la puesta del sol y las 23 horas, estipulándose de común acuerdo entre aquellas y el abonado el descuento consiguiente.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL para la admisión de reclamaciones contra la concesión, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, pudiendo los reclamantes examinar durante el presente plazo, el proyecto y tarifas, que estarán de manifiesto al público en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.388

### Expropiaciones.—Ferrocarriles.

Habiendo recibido el libramiento para el pago del expediente de ampliación al de expropiación de las fincas que en el término municipal de Luarca han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo cuarto de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado que por el Pagador de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico) se proceda a verificar el pago del referido expediente en el Ayuntamiento de Luarca el día tres del próximo mes de Octubre, a las once horas y que represente a la Administración el Ingeniero Jefe de dicha Jefatura o el funcionario en quien la misma delegue.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto y hora indicados a percibir las cantidades que les correspondan. Oviedo, 23 Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

Relación de los propietarios interesados en el expediente de expropiación con motivo de la construcción de las obras del trozo cuarto de la Sección de

Los Cabos a Ribadeo del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, en el término municipal de Luarca, provincia de Oviedo.

D. José Fernandez, de Querúas.

D.<sup>a</sup> Julia Fernandez, de idem.

D. Celestino Garcia, de idem.

D. Ramiro Garcia, de idem.

Herederos de Francisco Suarez de Rañón.

D.<sup>a</sup> Josefa Alba, de Casielles.

D.<sup>a</sup> Joaquina Matiella, de La Habana.

D. Wenceslao Fernandez, de Casielles.

D.<sup>a</sup> Raquel Avella, de Llamas.

D. Higinio Gutierrez, de Canero.

D. Clemente Gonzalez, de Anguilero.

Comunal Ayuntamiento de Luarca.

D. Luciano Suarez, de Anguilero.

D.<sup>a</sup> Josefa Perez, de Cueva.

D. Celestino Fernandez, de Caroyas.

D.<sup>a</sup> Carmen Suarez, de Barcia.

D. Juan Fernandez, de Vilar.

D. Ramón Suarez, de Barcia.

D.<sup>a</sup> Maria Garcia, de Vilar.

D. Ramón Fernandez, de Almuña.

Herederos de D. Pedro Rodriguez de Barcia.

D.<sup>a</sup> Benigna Fernandez, de Vilar.

D.<sup>a</sup> Jenara Fernandez, de República Argentina.

D. Enrique Fernandez, de Vilar. Herederos de D. Juan Garcia Fernandez, de Barcia.

D. José Fernandez, de idem.

D. Juan Garcia, de idem.

D.<sup>a</sup> Josefa Fernandez, de idem. Herederos de D. Juan Garcia, de Leijan.

Idem de D. Severino Rodriguez, de Luarca.

D. Julio Gonzalez Pumariiega (Perito de la Administración), de Avilés.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2.389

### División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Abastecimientos  
Tarifas.—Anuncio

Habiéndose padecido una omisión al redactar el anuncio y nota-extracto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 291, correspondiente al día 23 de Diciembre de

1930, referente a la petición del Ayuntamiento de Oviedo, para aprovechar nueve litros de agua por segundo del manantial «Las Xanas», en términos del Ayuntamiento de Santo Adriano, con destino al abastecimiento del pueblo de Trubia, perteneciente al concejo de Oviedo, se abre nueva información pública acerca de las tarifas que para la venta del agua a los particulares, desea implantar el Ayuntamiento peticionario, y que son las siguientes:

### USOS DOMÉSTICOS

Hasta diez metros cúbicos, a cincuenta céntimos de peseta el metro.

De once metros cúbicos hasta veinte, a cincuenta y cinco céntimos de peseta.

De veinte metros cúbicos en adelante, a sesenta céntimos de peseta el metro.

### USOS INDUSTRIALES

Hasta dos mil metros cúbicos, a sesenta céntimos de peseta el metro.

De dos mil a cuatro mil metros cúbicos, a cuarenta céntimos de peseta por metro.

De cuatro mil metros cúbicos en adelante, a treinta céntimos de peseta el metro.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren perjudicados con la implantación de las Tarifas que se insertan, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Oviedo o en el Gobierno civil de la provincia, en cuya Sección de Fomento, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto.

Oviedo, 16 Septiembre de 1931. El Ingeniero-Jefe, José Graiño.

R. al núm. 2.386

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego de emulsión de betún asfáltico de los kilómetros 35 al 39 de la carretera

de Ribadesella a Canero, que fueron adjudicadas definitivamente el 20 de Diciembre de 1930 a don Valentin Fernández Cueto, vecino de P é de Concha (Santander), se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo remita a esta Jefatura de Obras Públicas el Ayuntamiento de Villaviciosa, afectado por las obras de esta contrata, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entiende que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 26 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

—:—

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 10 de Nava a la Campa de Arbazal y 27 al 31 de Infiesto a Lasteres, que fueron adjudicadas definitivamente en 30 de Mayo de 1930 a D. Cándido Montes Valvidares, vecino de de Bimenes, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Nava, Villaviciosa y Colunga, afectados por las obras de esta contrata, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado, a esta Jefatura de Obras Públicas, advirtiéndose que de no verificarlo se entiende que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 26 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Muros del Nalón

—

Durante la primera quincena de Octubre próximo, se hallará expuesto al público el padrón de patentes de automóviles, de este término, para el año de 1932, pudiendo formularse reclamaciones dentro de los quince días siguientes, en esta Secretaría.

Muros del Nalón, Septiembre 29 de 1931.—El Alcalde, C. Martínez.

R. al núm. 2.403

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

### PROGRAMA

para las oposiciones convocadas a la Secretaría del Juzgado municipal de Occidente de Gijón, redactado por el Tribunal de las mismas.

### DERECHO CIVIL

Tema 1.º—Concepto del derecho en general y del civil en particular.

—Fuentes del derecho; la ley, la costumbre y la jurisprudencia.

Tema 2.º—Código civil vigente en España.—Su estructura.—Disposiciones relativas a la retroactividad, a la renuncia del derecho, a las leyes que rigen los bienes, etcétera, contenidas en el mismo.

Tema 3.º—Nacionales y extranjeros.—Disposiciones de la ley sobre estas materias.—Idem sobre las corporaciones, asociaciones y fundaciones.

Tema 4.º—Del matrimonio.—Sus formas.—Disposiciones comunes a ambas.—De la prueba del matrimonio.—Derechos y obligaciones entre marido y mujer.

Tema 5.º—Matrimonio Canónico.—Matrimonio civil.—Funcionarios que intervienen en ambos.—Modos de verificarse.

Tema 6.º—Nulidad y divorcio del matrimonio.—Efectos civiles.—Capacidad de los contrayentes.

Tema 7.º—Filiación y paternidad.—De los hijos legítimos.—Sus pruebas. De los legítimos.—Clases de legitimación.—De los hijos ilegítimos.

Tema 8.º—Alimentos.—Obligación de prestarlos.—Derecho de exigirlos.—Personas a quienes alcanzan estas disposiciones.—Manera de cumplirlas.—Cesación de la obligación.

Tema 9.º—Patria potestad.—Personas a quienes la ley concede su ejercicio.—Efectos de la patria potestad con relación a las personas y bienes de los hijos.—De los modos de acabarse la patria potestad.

Tema 10.—De la adopción.—De la ausencia.—Concepto legal.—Estados que pueden distinguirse y disposiciones de la ley sobre este particular.

Tema 11.—De la tutela.—Su objeto.—De la tutela testamentaria.—Tutela legítima.—Tutela de los locos, sordomudos, pródigos y de los que sufren interdicción.

Tema 12.—De la tutela dativa.—Protutor.—Causas que excusan, inhabilitan y dan lugar a la remoción de los tutores y protutores.

Tema 13.—Del consejo de familia.—Disposiciones de la ley sobre esta materia.—De la emancipación y de la mayor edad.

Tema 14.—Del Registro civil.—Su objeto.—Disposiciones del código sobre la materia.—Ley del Registro civil.—Libros de que consta.—Personas encargadas del mismo.

Tema 15.—De la propiedad.—Clasificación de los bienes.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes del Real patrimonio y de la corona.—Bienes según las personas a quienes pertenezcan.—Frutos.

Tema 16.—De la posesión natural y civil.—Efectos.—Disposiciones de la ley acerca del particular.

Tema 17.—Del usufructo, del uso y de la habitación.—Modos de extinguirse.

Tema 18.—De las servidumbres.—Carácter y adquisición.—Clases.—Extinción.

Tema 19.—Disposiciones de la ley sobre servidumbres de paso, aguas, luces, etc.

Tema 20.—Donaciones.—Quiénes pueden hacerlas y aceptarlas.—Revocación.—Disposiciones de la ley.

Tema 21.—De las sucesiones.—

Testamentos.—Capacidad para testar.—Quiénes no pueden ser testigos.—Formas de testamentos

Tema 22.—Testamentos ológrafos, abierto y cerrado.—Disposiciones de la ley.

Tema 23.—Testamentos especiales, marítimo, militar y hecho en país extranjero.—Revocación de los testamentos.

Tema 24.—De las legítimas.—Reglas para su fijación.—De las mejoras.—Derechos de cónyuge viudo.—Derechos de los hijos ilegítimos.—Desheredación.

Tema 25.—Mandas y legados.—Albaceas y testamentarios.—Disposiciones acerca del particular.

Tema 26.—Sucesión intestada.—Del parentesco y de la representación.—Orden de suceder según la diversidad de líneas.

Tema 27.—Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda en cinta.—De los bienes sujetos a reserva y del derecho de acrecer.

Tema 28.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.

Tema 29.—Colación y partición de herencia.—Sus efectos.

Tema 30.—De las obligaciones.—Sus fuentes.—Naturaleza y efectos.—Clases de obligaciones.

Tema 31.—Extinción de las obligaciones por el pago, pérdida de la cosa, condonación, etc.

Tema 32.—Prueba de las obligaciones.—Diferentes medios de prueba que establece el código.—Examen de sus disposiciones.

Tema 33.—Contratos.—Requisitos esenciales.—Eficacia.—Disposiciones acerca del particular.

Tema 34.—Interpretación de los contratos.—Rescisión y nulidad de los mismos.—Disposiciones de la ley sobre esta materia.

Tema 35.—Contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Donaciones por razón del mismo.—De la dote.—Clases de dote.—Quiénes están obligados a dotar.

Tema 36.—Administración y usufructo de la dote.—Restitución.—De los bienes parafernales.

Tema 37.—Sociedad de gananciales.—Bienes propios de cada uno de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad.—Administración y disolución de la sociedad de gananciales.

Tema 38.—Contrato de compraventa.—Definición y requisitos.—Capacidad de los contratantes.—Obligaciones de los mismos.—De contrato de permuta

Tema 39.—Contrato de arrendamiento.—Definición y requisitos.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Del arrendamiento de obras y servicios.

Tema 40.—De los censos.—Clases de censos.—Reglas para su redención.—Pensión o cánon de los censos.—De los foros.—Distinción entre éstos y la enfiteusis.

Tema 41.—Contrato de sociedad.—Su concepto y naturaleza.—Clases.—Efectos del contrato.

Tema 42.—Contrato de préstamo en sus principales variedades.—Efectos del mismo.

Tema 43.—Contrato de depósito.—Depósito voluntario y necesario.—Contrato de mandato.—Disposiciones acerca de estos contratos.

Tema 44.—Del contrato de fianza.—Su naturaleza.—Sus clases.—Efectos del mismo y extinción.

Tema 45.—De la prenda.—Naturaleza de éste contrato.—De la hipoteca.—Disposiciones comunes a ambos contratos.—De la anticresis.

Tema 46.—De los contratos aleatorios.—Disposiciones generales. Examen de los contratos aleatorios de seguros, juego y apuesta y renta vitalicia.

Tema 47.—De las obligaciones que se contraen sin convenio.—De los cuasi contratos.—De las obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Cuasi delitos.

Tema 48.—De la prescripción.—Sus clases.—Prescripción de derechos y acciones.—Reglas acerca del particular.

### DERECHO POLITICO

Tema 1.º—Noción del Derecho político.—Derecho político y ciencias políticas.—Derecho constitucional.

Tema 2.º—Elementos del Estado.—Población.—Territorio.

Tema 3.º—Relaciones del Estado con el Territorio.—La Soberanía, su naturaleza y caracteres.

Tema 4.º—Fuentes del Derecho político.—Constitución.—Aceptaciones y clasificación.

Tema 5.º—Constituciones escritas.—Influencias doctrinales a que obedecen.—Reforma de las Constituciones.

Tema 6.º—Formas de Gobierno.—Clasificación de las formas de Gobierno.

Tema 7.º—La Democracia.—La Democracia directa y la representación.

Tema 8.º—Funciones y fines del Estado.—Clasificación de las funciones.

Tema 9.º—Función legislativa: en qué consiste.—Leyes y actas en forma de Ley.—Intervención de las Cámaras legislativas en materia financiera.

Tema 10.—El derecho y el deber del sufragio.—El sufragio como derecho político.—Su fundamento.

Tema 11.—Criterio seguido generalmente para la división electoral.—Obligatoriedad del voto.—Crítica.

Tema 12.—El voto indirecto.—El voto plural.—El voto limitado y la acumulación de votos.

Tema 13.—Cámaras legislativas.—Su naturaleza.—Constitución y funciones.—Su duración.

Tema 14.—Inmidades parlamentarias.—¿Cuáles son? ¿En qué consisten?

Tema 15.—Composición del Senado.—Clases de Senadores.—Número de Senadores que elige cada provincia.

Tema 16.—Elección de Senadores provinciales.—Formación del censo.—Operaciones electorales.

Tema 17.—Formación del censo electoral para Diputados a Cortes y Concejales.—Juntas del Censo.—Rectificación anual.—Recursos.

Tema 18.—Procedimiento electoral.—Operaciones que comprende.

Tema 19.—Poder ejecutivo.—El Poder ejecutivo monárquico y el republicano.—Clases de Monarquía y de República.

Tema 20.—Atribuciones del Poder ejecutivo.—Idea de los Ministerios y sus funciones.—El Gabinete en el régimen parlamentario.

Tema 21.—Derechos individuales consignados en la Constitución.

Tema 22.—Derecho de Seguridad personal.—Inviolabilidad de domicilio.—Regulación jurídica de estos derechos.

Tema 23.—Exposición de la ley de Imprenta.

Tema 24.—Leyes de reuniones y asociaciones.

Tema 25.—Ley de orden público.—Su exposición.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º—El derecho administrativo: su definición.—Fuentes del Derecho administrativo.

Tema 2.º—Teoría general del Reglamento: sus clases.—Reglamentos ilegales: recursos contra los mismos.

Tema 3.º—Los sujetos del Derecho administrativo.—Las administraciones públicas.—Clasificación de sus derechos: como ejercitan los públicos.

Tema 4.º—Los actos administrativos: definición.—Actos reglados y actos discrecionales: importancia de esta clasificación.

Tema 5.º—Organización administrativa en el derecho moderno: órganos ejecutivo, consultivos y deliberantes.

Tema 6.º—Órganos ejecutivos.—Jefe de Estado.—Ministros.

Tema 7.º—Teoría de la centralización y descentralización.

Tema 8.º—El régimen de autonomía provincial y municipal, según los respectivos Estatutos: principios en que se inspira.

Tema 9.º—Líneas generales de la organización provincial.—De los Gobernadores de provincia.—Composición de las Diputaciones: sus principales atribuciones.

Tema 10.—De los términos municipales: su constitución y modificación.

Tema 11.—Composición de los Ayuntamientos.—Clases de Concejales: sus condiciones.

Tema 12.—Órganos de la Administración municipal.—Alcalde.—Comisión permanente.—Pleno: idea general de sus atribuciones respectivas.

Tema 13.—Del ejercicio de las acciones civiles por los Ayuntamientos.—Condiciones que deben preceder a estos acuerdos.—Representación en juicio de los Ayuntamientos.

Tema 14.—Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos: el contencioso administrativo. Cómo se prepara y ante quién y cómo se ejercita.

Tema 15.—Recursos en vía civil contra los acuerdos de los Ayuntamientos: cuando proceden.—Cómo y ante quién se puede pedir la suspensión de estos acuerdos.—Recursos contra las multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.

Tema 16.—Recursos en materia de Hacienda municipal.

Tema 17.—De la Beneficencia.—La Beneficencia pública: su organización.—La Beneficencia privada.—El protectorado: sus atribuciones.

Tema 18.—Funcionarios públicos.—Relación entre el funcionario y el Estado.

Tema 19.—Responsabilidad disciplinaria civil y criminal de los funcionarios públicos.

Tema 20.—Bienes del dominio público.—Enumeración y régimen.

Tema 21.—Expropiación forzosa.—Trámites de los expedientes de expropiación.

Tema 22.—Desamortización.—Orígenes y causas.—Bienes desamortizados.

Tema 23.—Procedimiento administrativo en la legislación española.

Tema 24.—Del recurso contencioso-administrativo.—Tribunales de esta jurisdicción.—Requisitos que ha de reunir la resolución administrativa contra la cual se reclama.

Tema 25.—De la interposición del recurso contencioso-administrativo, según la Ley de 1894.—Plazos y trámites.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º—¿Quiénes son comerciantes?—Actos de comercio.—Personas con capacidad para dedicarse al comercio.

Tema 2.º—Registro Mercantil.—Personas a cuyo cargo está.—Requisitos de la inscripción.

Tema 3.º—Libros de los comerciantes.—Autoridad a quien deben ser presentados.—Manera de llevarlos.

Tema 4.º—Bolsas de comercio.—Objetos de las mismas.—Ferias, mercados y tiendas.

Tema 5.º—Personas sujetas a las leyes mercantiles.—Quiénes pueden ser agentes de Bolsa y Corredores de Comercio.—Requisitos.—Colegio de agentes.—Obligaciones.

Tema 6.º—Compañías mercantiles.—Definición según el Código.—Clasificación de las Compañías.

Tema 7.º—Compañías colectivas.—Requisitos de la escritura social.—Responsabilidad.—Derechos.

Tema 8.º—Compañías en comandita.—Requisitos de la escritura social.—Obligaciones y derechos.

Tema 9.º—Compañías anónimas.—Requisitos de la escritura social.—Responsabilidad y derechos.

Tema 10.—¿Cuándo se reputa comisión mercantil el mandato?—Formas de desempeñar la comisión.—Efectos de la comisión.

Tema 11.—Depósito mercantil.—Requisitos para que así sea considerado.—Obligaciones y derechos de las partes.

Tema 12.—¿Cuándo se reputa mercantil el préstamo?—Disposiciones sobre intereses.

Tema 13.—¿Cuándo se reputa mercantil la compraventa?—¿Cuándo nó? Efectos del contrato.—Permuta.

Tema 14.—Contrato de transporte.—Circunstancias de la carta de porte.—Responsabilidad del porteador. ¿De quién es el riesgo del transporte?

Tema 15.—Contrato de seguro.—Circunstancias de la póliza.—Reglas porque se rige este contrato.

Tema 16.—Seguro contra incendios.—Materias que pueden ser objeto del mismo.—Extremos a

que alcanza la indemnización.—Requisitos para que el asegurador quede obligado.

Tema 17.—Seguro sobre la vida.—Combinaciones que comprende.—Circunstancias de la póliza.—Riesgos.—Obligación del asegurado respecto a la Compañía aseguradora.

Tema 18.—Letras de cambio.—¿Cuándo se reputa acto mercantil?—Requisitos de las letras.—Términos de las mismas.

Tema 19.—Obligaciones del librador en las letras de cambio.—Endoso: Responsabilidad que el mismo produce.—Efectos de la falta de presentación o aceptación.—Plazo de la aceptación.

Tema 20.—Del aval y sus efectos.—Pago: fecha para el mismo; forma.—Protestos.—Responsabilidades que de él se derivan.—Autoridades que practican los protestos.

Tema 21.—De la intervención en la aceptación y pago.—De las acciones que competen al portador de una letra de cambio.

Tema 22.—Efectos de las libranzas a la orden, vales y pagarés también a la orden.—¿Que es el cheque?—Lugares donde se pueden librar.—Plazo para presentarle.

Tema 23.—¿Que clase de propiedad constituyen los buques mercantes?—¿Que se entiende comprendido en la venta del buque?—¿Quién es responsable de los actos del Capitán?—Distinción sobre este punto.

Tema 24.—Circunstancias para ser Capitán o Patrón de buque.—Facultades y obligaciones.

Tema 25.—Requisitos para ser piloto.—Obligaciones y derechos.—Número que componen la tripulación.—Sobrecargos.—Sus funciones.

Tema 26.—Forma del contrato de fletamento.—Hace fé en juicio.—Puede el Capitán recibir carga de otra persona cuando se ha fletado un buque por entero?—Pasajeros por mar.

Tema 27.—¿A que se reputa préstamo a la gruesa?—Medios para celebrarlo.—Efectos.

Tema 28.—Seguro marítimo.—Requisitos para su validez.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Obligaciones.

Tema 29.—Que se entiende por averías.—Clases de averías.—Quiénes contribuyen a satisfacer el importe.—Abordajes.—Naufragios.

Tema 30.—¿Cuándo se considera a un comerciante en quiebra?—¿A instancia de quién puede hacerse?—Requisitos para el caso de pedirlo un acreedor.—Clases de quiebra.

Tema 31.—Convenio de los acreedores y quebrados.—Cuándo proceden.—Requisitos.—Rehabilitación del quebrado.

Tema 32.—Disposiciones vigentes sobre suspensión de pagos.—Idea general del procedimiento.

#### DERECHO PENAL.

Tema 1.º—Concepto del Derecho Penal.—Fuentes del Derecho Penal Español.—La retroactividad de la ley en la Legislación Española.

Tema 2.º—Concepto del delito.—Proposición, conspiración, ten-

tativa, delito frustrado y delito consumado.—Elementos necesarios para que un hecho sea punible.—Análisis del artículo 1.º del Código Penal.

Tema 3.º—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—De las circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Su enumeración.

Tema 4.º—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Circunstancias que atenuan dicha responsabilidad.

Tema 5.º—Idem de las que agravan la responsabilidad criminal.

Tema 6.º—Costas procesales.—Prisión subsidiaria por la multa en caso de insolvencia.—Que partes de costas se constituyen por pena personal o en caso de insolvencia.

Tema 7.º—La condena condicional.—Ley vigente en España.—Su exposición.

Tema 8.º—De las personas responsables civilmente de los delitos y faltas.—Personas responsables civilmente en casos de exención de responsabilidad criminal.—Orden de solidaridad y mancomunada en la responsabilidad civil.—Concepto de la pena.—Clasificación de la pena en nuestro Código penal.—Penas de arresto mayor y menor.—Cuando se reputará aflictiva, correccional y leve la pena de multa.—Exámen de los artículos 22, 23 y 24 del Código penal.

Tema 9.º—Del sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.—Casos en que se castiga al encubridor.—Su razón de ser.

Tema 10.—Concepto de la pena.—Clasificación en el Código penal.—Aplicación de las penas.—Diferencia entre las penas impuestas a los autores, cómplices y encubridores.—Aplicación de las penas en casos de incurrir circunstancias atenuantes o agravantes, y en las de concurrir ambas en un mismo delito.—Principios que establecen los artículos 78, 79 y 80 del Código penal.

Tema 11.—Acumulación de las penas sobre un mismo sujeto activo del delito.—Disposición especial del artículo 90 del Código penal y explicación de su contenido en la reforma introducida por la Ley de 3 de Enero de 1908.

Tema 12.—De la extinción de la responsabilidad penal.—Amnistía e indulto.—Prescripción de los delitos o faltas.

Tema 13.—Ejecución de las penas y de su cumplimiento.—Disposiciones generales.

Tema 14.—Idem general de los delitos contra la Constitución del Estado y contra el orden público.—Su enumeración.—Idea general de los delitos contra las personas.

Tema 15.—Libro tercero del Código penal.—De las faltas de imprenta y su penalidad.—Disposiciones de la Ley de 26 de Junio de 1883, sobre rectificaciones o aclaraciones de hechos publicados en los periódicos.

Tema 16.—De las faltas contra el orden público y su penalidad.—Real orden de 8 de Noviembre de

1907, relativa a las armas prohibidas.

Tema 17.—De las faltas contra las personas y su penalidad.

Tema 18.—De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Su penalidad.

Tema 19.—De las faltas contra la propiedad y su penalidad.—Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 20.—Examen de las leyes protectoras a la infancia que se han dictado.—Infracciones que se castigan.—Su penalidad.

Tema 21.—Ley de caza.—Especialidad de este delito.—Su penalidad.

Tema 22.—Ley de policía de ferrocarriles.—Faltas contra la seguridad y contra la conservación.

Tema 23.—Contravenciones contra la Ley sobre Pesas y medidas.—Ley de 8 de Julio de 1892 y Decreto de 4 de Enero de 1907, estableciendo su penalidad.

Tema 24.—Ley de Emigración.—Exposición de las infracciones que castiga y su penalidad.

Tema 25.—Ley de Policía de Imprenta.—Exposición de la misma en su efecto penal.—Sus relaciones con el Código penal.

Tema 26.—Orientaciones técnicas reflejadas en el Código penal derogado de 1928.—Idea general del mismo y sus diferencias esenciales con el vigente de 1870.

#### DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RELACIONES CON EL REGISTRO CIVIL DE ESPAÑA

Tema 1.º—Concepto y contenido del Derecho internacional público.—El Derecho Internacional público y el Derecho público externo.—El principio de soberanía y el de independencia.—Tipos históricos de asociación de Estados.—Enseñanzas que se derivan de ellos y su valor histórico en relación con la Sociedad de las Naciones.

Tema 2.º—Derecho Internacional privado y explicación razonada de su contenido.—Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las naciones modernas, especialmente de los Estados que tienen relaciones más importantes con España.

Tema 3.º—Legislación vigente en España acerca de la condición jurídica del extranjero.—Exposición crítica del Real decreto de 1852, especialmente en la parte relativa a los derechos civiles atribuidos a los extranjeros.—Disposiciones legales posteriores.—Condición ante la Ley de las personas jurídicas extranjeras.—Ley aplicable a su organización y al ejercicio de sus derechos.

Tema 4.º—El Código civil español y la aplicación de las leyes extranjeras.—Concepto de la nacionalidad y su clasificación por el modo de adquirirla.—Nacionalidad natural y sistemas aplicables a su adquisición.—Cuestiones acerca de la nacionalidad de las diferentes clases de hijos.

Tema 5.º—Naturalización.—Sus clases y cualidades.—Procedimiento según la ley española para adquirir la carta de naturaleza.—Adquisición de nacionalidad por

vencindad.—Exposición del Decreto de 29 de Abril de 1931.

Tema 6.º—Disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento del Registro civil relativas al modo de adquirir la nacionalidad española.—Modos de perderse la nacionalidad española e inscripciones que deberán hacerse en el Registro civil.

Tema 7.º—Ley que debe regir el estado y la capacidad jurídica de las personas.—Estatuto personal.—Determinación de este por la Ley Nacional o la del domicilio.—Clasificación de los principales países por la aplicación de estas leyes.

Tema 8.º—Teoría de los Estatutos.—Su exposición y crítica.—Autonomía de la voluntad, orden público internacional, forma de los actos jurídicos; exposición y crítica.

Tema 9.º—Diferentes casos de nacimientos ocurridos en el extranjero que deberán inscribirse en el Registro civil de España.—Procedimiento adecuado para su inscripción en cada uno de ellos.

Tema 10.—Nacimientos ocurridos en buque nacional durante la navegación: su inscripción en el Registro civil.—Modo de hacerse y trámites que han de seguirse en sus distintos casos.

Tema 11.—El Matrimonio en derecho internacional privado: capacidad, Ley que debe regularla, sistema.—Requisitos esenciales y formales para la celebración del matrimonio.—Prueba del matrimonio.

Tema 12.—Convención de La Haya sobre el matrimonio.—Acuerdos efectos del matrimonio en Derecho internacional privado relativos a las personas de los cónyuges.—Anulación del matrimonio.—Separación conyugal.—Divorcio.

Tema 13.—Preceptos que regulan los matrimonios celebrados por los españoles en el extranjero, que deberán inscribirse en el Registro civil.—Formas de hacerse las inscripciones.

Tema 14.—Donde, como y en que casos deberán hacerse las inscripciones de matrimonios celebrados fuera de España.—Documentos necesarios para ello y requisitos que han de contener.

Tema 15.—Conflictos internacionales que produce la ejecución de sentencias de Tribunales extranjeros.—Sistemas relativos a la extraterritorialidad de la cosa juzgada.—Legislación española.—Tratados internacionales que contienen esta materia.—Ejecutorias que deben inscribirse en el Registro civil.

Tema 16.—Trámites que han de seguirse para la inscripción de las defunciones de españoles ocurridas en el extranjero, que deben inscribirse en el Registro civil de la Dirección general.—Documentos necesarios.—Donde debe hacerse la inscripción de los fallecimientos de extranjeros ocurridos en España.

Tema 17.—Procedimiento que ha de observarse para llevar a cabo la inscripción de defunción de militares ocurrida en el extranjero.—Defunciones acaecidas en buque nacional durante la navega-

ción.—Forma y requisitos para su inscripción.

Tema 18.—Sujetos internacionales que pueden ejercer los derechos activo y pasivo de la legación.—Agentes diplomáticos.—Cuerpo diplomático.—Privilegios de inviolabilidad, extraterritorialidad, incomunidad y cortesía.—Organización de la carrera diplomática en España.

Tema 19.—Organización consular.—Clases de Cónsules.—Organización de la carrera consular en España.—Funciones consulares.—Régimen de las capitulaciones.—Tribunales consulares y mixtos.

Tema 20.—Principales atribuciones de los agentes diplomáticos y consulares en relación con el Registro civil.—Deberes y obligaciones de los Agentes diplomáticos y consulares de España respecto al Registro civil de los españoles residentes en el extranjero.

Tema 21.—Libros del Registro que tienen que llevar los Agentes diplomáticos y consulares de España.—Formalidades para la apertura y cierre de los mismos.—Orden, forma y modo de los asientos.

Tema 22.—Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.—Requisitos generales y especiales de las inscripciones que hagan los Agentes diplomáticos y consulares de España.

Tema 23.—Requisitos que para ser eficaces deben tener las certificaciones expedidas por los Agentes diplomáticos o consulares de España, de las inscripciones de los libros que llevan a su cargo.

Tema 24.—Obligaciones de los Contadores y Capitanes de buques nacionales, en relación a las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos durante la navegación.

Tema 25.—Procedimiento que deberá seguirse en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares de los libros que llevan los Agentes diplomáticos o consulares.—Legalización de documentos procedentes del extranjero.—Procedimiento para obtenerlas.

(Concluirá)

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador don Celso Gómez, en nombre de don Daniel González Pérez contra acuerdos del Ayuntamiento de Degaña de dieciseis y veintiocho de Julio, sobre destitución del cargo de Depositario Recaudador de aquel Ayuntamiento, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese

del Sr. Alcalde de Degaña el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Por parte al Procurador señor Gómez en nombre del recurrente.—Oviedo, veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

R. al núm. 2372

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesiones del 4 de Julio último y 3 de Septiembre corriente, acordó el admitir las renunciaciones justificadas, de los cargos de Justicia municipal que se expresan:

A don Manuel Parúas e Ibarra, del cargo de juez municipal suplente de Occidente, en Gijón

A don José M<sup>a</sup>. Faes y Pozal, del cargo de juez municipal suplente, de Pola de Lena.

A don Maximino Cancio y Menéndez de Luarea, del cargo de juez municipal propietario, de Castropol.

A don Fernando Rodríguez y Martínez Illa, del cargo de juez municipal propietario, de Mieres.

A don Sabino Piré García, del cargo de juez municipal suplente, de Pravia.

Y declarados vacantes dichos cargos por la expresada Sala de Gobierno, se hacen públicas las mismas, para que, de conformidad al artículo 2.º, apartado A) del Decreto de 8 de Mayo último, se puedan presentar, por los aspirantes a las citadas vacantes, las oportunas instancias, debidamente reintegradas, en los Juzgados de primera instancia, á que corresponden aduellas, dentro del plazo de cinco días, contados de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 26 de Septiembre de 1931.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.—Visto bueno, El Presidente, José Prendes Pando.

R. al núm. 2.393